

SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

# GACETA DE MADRID.

N.º 1205.

MIÉRCOLES 14 DE MARZO DE 1838.

DIEZ CUARTOS.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

## ACTAS DEL GOBIERNO.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido nombrar para el juzgado de primera instancia, de término, de Albacete, vacante por salida de D. Fernando Masa de la Vega, á D. Ginés Milla de las Heras, juez cesante: para el de Cuellar, de ascenso en la provincia de Segovia, vacante por separacion de Don Julian Zabalburu, á D. Juan Alonso de Leon: para el de San Clemente, de igual clase en la provincia de Cuenca, vacante por traslacion de D. Francisco Penen y Penen, á D. Ramon Vasco y Arroyo, juez cesante de Chinchon: para el de Rivadeo, de entrada, en la provincia de la Coruña, vacante por promoción de D. Fernando Calderon Collantes, á D. Ramon Garcia y Ribera: para el de Bande, de la misma clase en la de Orense, vacante por renuncia de D. Alejandro Ruano, á D. Jacinto Cabestani; para el de Alberique, tambien de entrada en la provincia de Valencia, vacante por traslacion de D. Pedro Breton, á Don Juan de Dios Rodriguez, cesante del de Lanjaron; y para la plaza de alcalde mayor de la provincia de Nueva Ecija, en las Islas Filipinas, al capitán D. José Lobo.

## ANUNCIOS OFICIALES.

EN el juzgado que despacha el Sr. D. TOMAS PACHECO, se sigue causa á instancia de D. Leoncio Mejía y Dávila como apoderado de D. Pedro Greve, comandante accidental del primer batallón de la Milicia nacional de Cádiz, contra D. Julian Serrano, vecino de esta corte, á virtud de la denuncia hecha por el primero del artículo inserto en el periódico titulado *Eco de la Razon y de la Justicia*, núm. 170, del 6 de Octubre último, que empieza: "Conforme á lo que ofrecimos en nuestro número de ayer", y concluye: "Las consecuencias al mas topo será fácil sacarlas", en cuya causa se halla la declaracion prestada por el mismo Serrano, y certificacion dada por el Sr. alcalde constitucional D. Alejandro Lopez, que copiadas fielmente á la letra dicen asi:

Declaracion de D. Julian Serrano.—En la villa de Madrid á 2 de Marzo de 1838, ante el Sr. juez de esta causa pareció en virtud de citacion D. Julian Serrano, natural de Alba de Tormes, casado, escritor publico, de 50 años de edad, y habitante en la calle de Silva, núm. 28, cuarto tercero, á quien S. S. por ante mí el escribano exhortó á decir verdad en lo que supiese y le fuere preguntado; y habiéndolo asi ofrecido se le hicieron las siguientes preguntas: Preguntado acerca de si es el autor del original del artículo denunciado que obra unido á esta causa, dijo:

Que efectivamente lo es, aun cuando no se halla firmado por el declarante, el que siendo tal editor responsable del periódico *Eco de la Razon y de la Justicia*, puso en el mismo núm. 170 correspondiente al día 6 de Octubre de 1837 un artículo que empieza: "Conforme á lo que ofrecimos en nuestro número de ayer", y concluye: "Las consecuencias al mas topo será fácil sacarlas", cuyo original tiene presentado, y existe en autos, escrito en diez cuartillas apaisadas y por una sola cara á estilo de imprenta.

Que este artículo se referia á las ocurrencias de la ciudad de Cádiz el 24 de Setiembre; y como el declarante no las habia presenciado, refirió en el artículo sobredicho lo que le comunicaron los redactores del *Eco* dicho, el Sr. marques de Casa-Irujo y D. Antonio de la Escosura y Hevia, que daban noticias y trabajaban en dicho periódico, creyendo de buena fe que lo que decian dichos señores, remitiéndose á cartas de Cádiz, seria lo cierto, y no comprometerian su responsabilidad, ni la veracidad propia de un hombre de bien.

Que posteriormente vió que el citado artículo fue denunciado por el representante en Madrid de D. Pedro Greve y de otros individuos del primer batallón de la Milicia nacional de Cádiz, porque lo creyeron calumnioso y ofensivo al buen nombre que goza el expresado batallón; y declarando el jurado que habia lugar á la formacion de causa contra el responsable de dicho artículo, supo que se hacian diligencias en su busca; y últimamente que se le citaba por pregones públicos para que se presentase y contestase la demanda.

Que el no haberse presentado hasta ahora á la presencia judicial ha sido por estarse informando por conductos repetidos y fidedignos de la verdad de los hechos á que se referia el artículo, para asegurarse de lo que le convenia en la defensa; si insistir en ellos y probarlos, caso de ser ciertos, ó si confesar que fue sorprendido y engañado, en el caso contrario.

Que de las indagaciones y datos recogidos sobre los sucesos del 24 de Setiembre de 1837 en Cádiz, ha obtenido la evidencia de la falta de exactitud con que se redactó el artículo en cuestion; pues son absolutamente falsos y del todo infundados los cargos que le comprometieron á dirigir contra el primer batallón de aquella Milicia, suponiéndolo falto de valor para defender las leyes, y extraviado en planes anárquicos, cuando por el contrario aparece de un modo indudable que dicho primer batallón confirmó entonces como siempre su amor al orden, su decision á sacrificarse por la ley constitucional y por los derechos que ella consagra, y su obediencia á las autoridades legítimas y á sus dignos gefes.

Que por consiguiente se retracta del modo mas solemne que retractarse puede de todas y cada una de las frases contenidas en el mencionado artículo de 6 de Octubre que puedan lastimar en lo mas mínimo el honor del primer batallón de la Milicia nacional de la ciudad de Cádiz, ni aun inducir sospechas contra individuo alguno de aquel cuerpo becemerito, pues lo que allí expuso eran noticias ajenas, admitidas sin el debido examen, y dadas quizá con intenciones siniestras, pero falsas y reprobables, por lo que despues ha examinado.

Que esta retractacion solemne, á que quiere se dé la debida publicidad para desagravio de los injustamente calumniados, la hace de su espontánea voluntad en virtud de la conviccion íntima que tiene de lo absurdo de los hechos que le incitaron á estampar; y por si esta franca y honrada manifestacion no bastase á satisfacer á los ofendidos, que espera le perdonen su ligereza, y la falta de cautela con que accedió á sugerencias extrañas sin asegurar la responsabilidad de los que se las hacian, pues no se atreve á pensar que los querellantes quieran perder á un hombre de bien cargado de familia.

Que en este como en otros lances del periódico de que respondeia fue un mero instrumento de miras extrañas, por verse precisado á ganar su subsistencia á tanta costa de su honor: siendo cuanto con verdad y en descargo de la obligacion prestada puede decir, en que se afirma, ratifica y lo firma; S. S. lo rubrica, de que doy fe.—Hay una rúbrica.—Julian Serrano.—Ante mí Gabriel José Perona.

Certificacion. D. Alejandro Lopez, alcalde constitucional de esta villa de Madrid.—Certifico: Que en este día se han presentado á celebrar juicio de conciliacion D. Leoncio Mejía y Dávila en representacion del Sr. comandante y demas individuos de la Milicia nacional de la ciudad de Cádiz, asociado del Sr. Don Fermin Caballero en concepto de hombre bueno, y D. Julian Serrano, que concurrió en virtud de orden del Sr. D. Tomas Pacheco, juez de primera instancia, que lo hizo con D. Justo Morayta, tambien en concepto de hombre bueno, sobre que de mandato judicial se inserte en todos los papeles que en la actualidad se publiquen, incluso el oficial, la retractacion que ha hecho en declaracion prestada ante dicho Sr. Pacheco, de las injurias hechas á dicho batallón en el núm. 170 del periódico titulado *Eco de la Razon y de la Justicia*: el demandado contestó que está conforme con que se haga la publicacion en la forma que se pretende con insercion de esta acta para que se expida la correspondiente certificacion, en lo que se avinieron. Y para que conste firmo la presente en Madrid á 7 de Marzo de 1838.—Alejandro Lopez.

## REDACCION DE LA GACETA.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BENEFICENCIA.

Nueva York 5 de Febrero.

El 26 del pasado se reunió esta sociedad por segunda vez, y sentimos un inexplicable placer al ver tan aumentada la concurrencia. La junta dió principio á sus trabajos leyendo el acta anterior, que fue aprobada; y habiéndose dado cuenta de quedar desempeñados varios encargos hechos de antemano á algunos vocales y á las comisiones nombradas, y despues de haberse informado de los sugetos que se han manifestado propicios, prestando socorros, y ofreciendo servicios á esta caritativa institucion, se pasó á discutir el reglamento, que quedó aprobado como le habia presentado la comision, con solo unas ligeras enmiendas que la junta creyó oportuno hacer.

En seguida tomó la palabra D. Mariano Velazquez de la Cadena, y leyó un elocuente y patético discurso, lleno de patriotismo, caridad y filantropia, que causó tal impresion en los corazones de los circunstantes, que no pudieron menos todos de buscar el desahogo en un aplauso general. La junta acordó que se imprimiese este discurso, con otro que en la sesion anterior pronunció D. Pedro de Hara, juntamente con las dos actas primeras y el reglamento.

Acto continuo se manifestó la necesidad que habia de formar por de pronto un fondo para proporcionar desde luego recursos á la sociedad, con el fin de no demorar los socorros á los pobres necesitados, y la respuesta no se dió con palabras, sino con acciones, echando cada uno la mano á la bolsa y entregando al tesorero la suma que su caridad le inspiraba y sus posibles le permitian, y podemos decir con mucha satisfaccion

nuestra, que con lo que se colectó de este modo, lo que han dado despues algunos miembros que no se hallaron presentes, y varios extranjeros que con la mejor voluntad se han propuesto ayudarnos en esta loable empresa, se ha puesto á la sociedad en estado de librar, como lo ha hecho ya, á nueve personas bien menesterosas de los horrores de la miseria, y de continuar haciendo lo mismo con otras que puedan irse presentando en iguales circunstancias.

De este modo va fructificando entre nosotros el árbol de la caridad, cuyas ramas se van extendiendo inmensamente en proporcion que se va teniendo noticia de él en los países lejanos: prueba de ello es que ya ha empezado la sociedad á recibir cartas de individuos diseminados en otras ciudades de los Estados Unidos, felicitándola por su instalacion, y rogando ser admitidos como miembros de ella y contribuyentes, lo que nos hace esperar que cuando la noticia pase los mares, el número de socios se aumentará considerablemente.

Uno de los artículos del reglamento previene que la sociedad se ha de reunir cada primer domingo de mes; por consiguiente mañana á las siete se celebrará la tercera junta, y se desea la asistencia de todos. (N. de A. M.)

## RUSIA.

S. Petersburgo 17 de Febrero.

S. M. el Emperador ha dirigido el siguiente rescripto al teniente general Veljainoff II, general en jefe de las tropas de la línea del Cáucaso y de las costas del mar Negro.

"Los buenos y nobles servicios que me habeis hecho durante tantos años, los loables esfuerzos que no habeis cesado de emplear en vuestro mando para asegurar el orden y la paz en los distritos del Cáucaso, os han granjeado mi gratitud y mi munificencia. Para daros pruebas de ellas os hemos nombrado caballero de la orden de Vladimir de primera clase.

S. Petersburgo 19 (31 de Enero) de 1838.—Firmado, Nicolás. (G. de Francfort.)

## PRUSIA.

Berlin 21 de Febrero.

Los ataques que la prensa ultramontana de Baviera se permite contra nuestro Gobierno con una acrimonia cada vez mas violenta, han producido aqui una profunda irritacion, y sabemos que con este motivo han mediado entre nuestro Gabinete y el de Munich muchas notas, que todavia no han proporcionado ningun resultado. A la verdad cinco notas dirigidas sucesivamente por nuestro embajador, habian producido un cambio en la censura de la *Gaceta de Wurtzburgo*; pero los artículos insertos últimamente en la *Gaceta politica de Munich*, que sostienen las mismas ideas, habian disminuido notablemente el gozo causado por aquel triunfo momentáneo. Hasta ahora no ha sido posible insertar en sus columnas artículos en pro ó en contra del arzobispo. El nuevo breve dirigido por el Papa al cabildo metropolitano de Colonia, muestra claramente que Mr. de Bunsen no puede estar seguro del buen éxito de la negociacion que se le ha confiado; pero resulta de aqui tambien para el mundo entero una prueba de que una parte notable é influyente del clero se ha pronunciado contra el prelado. (Courrier allemand.)

(Nota del redactor del *Journal des Debats*.)

La *Gaceta politica de Munich*, de que con razon se quejan en Berlin, anuncia en su número de 25 de Febrero que el doctor Hulgen, encargado del gobierno del arzobispado de Colonia desde la separacion de Mr. de Droste de Vischering, ha resignado sus funciones para conservar las de vicario general que antes ejercia; y supone que un nuevo breve del Papa habria anulado su nombramiento.

## REINO DE HANNOVER.

Hannóver 20 de Febrero.

Esta mañana se han reunido por tercera vez los electores en la casa de ayuntamiento; se les leyó un Real decreto que anula la eleccion hecha anteriormente, atendiendo á que estaba acompañada de reservas en favor de la Constitucion de 1835. El colegio electoral ha decidido por unanimidad que no se procederia á nueva eleccion, y se ha disuelto. (Gazette de Carlsruhe.)

Escriben de Gotinga con fecha 23 de Febrero:

"Las noticias de Hannóver se aguardan aqui siempre con la mas viva ansiedad; se decia hoy generalmente que el Diputado de la ciudad de Hildesheim, el de Luneburgo y dos representantes de distritos rurales habian protestado formalmente contra todo nuevo proyecto de Constitucion, y dejado en seguida la capital. Asi las principales ciudades del reino no estarán representadas en los estados. Sin embargo, la Constitucion de 1810 fija en 73 el número de Diputados de la segunda Cámara, y el reglamento exige la presencia de la mitad por lo menos de los individuos elegidos para que la Cámara pueda deliberar. La

mayoría es por consiguiente de 37 votos; pero según cartas particulares solo se han presentado en Hannover 52 Diputados; y habiéndose marchado 7, no han quedado mas que 45. Si pues 12 Diputados protestan contra el nuevo proyecto de Constitución, la Cámara no podrá votar. No se puede dudar que muchos de ellos harán la oposición: la elección de candidatos para la presidencia lo prueba suficientemente. Los antecedentes del consejero Jacobi, por ejemplo, no le permiten abandonar la causa de la Constitución." (*Courrier allemand.*)

#### IRLANDA.

Dublin 23 de Febrero.

Los detalles que recibimos de lo interior del país son deplorables; toda la costa del Oeste y del Sur de la Irlanda es diariamente teatro de numerosos naufragios, y de la muerte de gran número de marinos. Mas de cien personas han sido halladas muertas entre la nieve en los caminos de la parte del Sur. (*Standard.*)

Se han recibido noticias de Bogotá de 25 de Diciembre: 600 piastras para los portadores de bonos colombianos debían ser embarcados en el paquebote que saldría en Enero para Inglaterra. (*Idem.*)

Se han recibido noticias de la Jamaica hasta 19 de Enero; todo estaba tranquilo en aquella isla. Los negros emancipados se hacían notables por su buena conducta. (*Idem.*)

#### GRAN BRETAÑA.

Londres 1.º de Marzo.

CÁMARA DE LOS COMUNES.—Sesión de 28 de Febrero.

En virtud de la moción de lord Maidstone, el orden del día exige la presentación de Mr. O'Connell.

El orador (presidente): ¿Se halla en su puesto Mr. O'Connell?

Mr. O'Connell (levantándose): Aquí estoy. (El honorable diputado vuelve á sentarse después de hacer una inclinación de cabeza.)

El orador (presidente): Servios levantar.

Mr. O'Connell lo ejecutó así.

El orador (presidente): Mr. O'Connell, os habeis permitido pronunciar en una reunion pública expresiones que han obligado á la Cámara á adoptar las resoluciones siguientes.

(Aquí el orador (presidente) manifiesta á Mr. O'Connell el tenor de las resoluciones, en virtud de las cuales debe ser reprendido en su puesto.)

El presidente añade: La acusacion de perjurio es la mas grave que se puede articular. No podeis pues extrañar, después de haber hecho pesar semejante imputacion sobre los individuos de esta Cámara, la indignacion que estas injurias han producido entre aquellos contra quienes iban dirigidas, y debeis conocer que os habeis expuesto á la critica mas rigurosa, é incurrido en el desagrado de la Cámara. Habeis tratado de justificar vuestra conducta declarando que habiais obedecido á la conviccion en que estais de que los tribunales electorales se hallaban constituidos de la manera mas defectuosa. Habeis dicho que al estimular la opinion pública teniais por único objeto poner remedio al mal. No necesito recordaros que en el momento en que habeis empleado las expresiones que se condenan hoy, la Cámara habia reconocido casi por unanimidad la necesidad de remediar el abuso indicado; y vuestros talentos y vuestro mérito no hubiesen encontrado una ocasion mas bella y oportuna que la que ofrece la discusion de una medida destinada á remediar el mal.

Habeis añadido (y esto es cierto) que otros individuos se habian servido de expresiones tan fuertes como las vuestras. Por principio general, la Cámara ha creído siempre que era propio de su dignidad, y que la prudencia exigia que buscase defensa y proteccion contra la maledicencia y la calumnia, en el sentimiento de sus deberes y de su fidelidad. Pero no podia hacerlo así cuando era uno de sus individuos el que trataba de degradarla, de humillarla á los ojos del público, acusando de perjurio á cierto número de los miembros de que se compone. Nadie mejor que vos sabe que en virtud de las leyes y de la Constitución del reino, la Cámara ha sido revestida de un poder y una autoridad tales, que sus actos deben ejercer necesariamente un influjo poderoso en la suerte del Estado, y que un poder no puede nunca ejercerse útilmente sin que sus depositarios gocen de la confianza y del respeto público.

El primer deber de cada uno de los individuos de esta Cámara es contribuir en cuanto está de su parte á mantener esta dignidad, cuya conservacion es tan esencial para la misma Cámara como para el país. Si sucediese por desgracia que la Cámara se viese privada de su influjo moral y de su dignidad, y que perdiese la confianza y el respeto del pueblo, se debilitarian de tal modo sus medios de resistencia contra injustas exigencias, que esta grande asamblea, cuya constitucion es hoy tan popular, se veria á merced de impulsos extrangeros, y el interes público padeceria. Seria yo indigno del puesto que ocupo si no tomase el mas vivo interes en cuanto puede comprometer la dignidad de esta Cámara.

Siento, pues, haberme visto obligado por la naturaleza de mis deberes á reprobador altamente la conducta de un individuo que ha querido desacreditar á la Cámara, atacando directamente el honor, y acusando la conducta de una gran parte de sus individuos. Solo me resta cumplir las órdenes de la Cámara que quiere que yo os reprenda, Mr. O'Connell, y esto es lo que acabo de hacer.

Mr. O'Connell toma en seguida la palabra, y dice: Señor Presidente, la Cámara establece en este momento un precedente fatal; debo decirlo así: no me quejo de que en cierto modo se haya paralizado la marcha que debia seguir en mi defensa personal. Sé que importa poco á la Cámara que su conducta me ponga ó no en un estado de perplejidad; pero sí importa que la Cámara no se coloque en una falsa posicion respecto del país: no porque querais proclamaros á vosotros mismos hombres puros, el país os ha de creer sobre vuestra palabra. (*Aplausos.*) No porque una mayoría de 9, de 29 ó de 200 votos haya proclamado su virtud, el país creará por eso en la virtud de la mayoría. Poco me importa la moralidad ó inmoralidad reconocida de la Cámara; pero seria de desear, en el interes mismo de esta asamblea, que todos sus actos fuesen absolutamente extraños á las prevenciones políticas y al espíritu de partido. A mi entender, lo mismo que á la inteligencia del público (á lo menos yo

asi lo pienso), mis expresiones no han merecido la calificación que les ha dado la Cámara tratándolas de calumniosas y contrarias á los hechos. No dudo en declarar que mis expresiones son conformes á la verdad. Tengo á mano pruebas de lo que digo, y podria demostrar que la parcialidad mas extraordinaria ha presidido siempre á los actos de las comisiones electorales.

El argumento mas fuerte en apoyo de mi asercion es, que nadie querrá proclamar aquí la imparcialidad de aquellos tribunales. En el instante en que la parcialidad de los señores de la comision es evidente (y nadie toma la palabra para refutar-me), si la conducta usada por ellos no es un perjurio, no sé de qué modo podré calificarla. Esto es todo lo que he querido decir. Los miembros de las comisiones obedecen á prevenciones políticas. Reconociendo la exactitud de mis asertos ha sido preciso hacerlos pasar por falsos, porque era necesario este pretexto para hacerme reconvencciones. Esta conducta de la Cámara prueba que no tengo la ventaja de gozar del favor de una parte de sus miembros. Esta será tal vez mi culpa; si lo es, no lo siento (*Aplausos.*) Tengo el mayor respeto hácia la asamblea; pero no hay respeto humano que me impida decir la verdad. Galileo desde su calabozo decia á sus carceleros: "La tierra da vueltas, ¿lo sabeis?...". La verdad es una cosa sagrada: yo lo he dicho y lo repito: las comisiones electorales han procedido con parcialidad. Señores, os ruego que contesteis en conciencia si lo que yo digo es cierto ó no. (*Aplausos.*)

Al proclamar esta verdad he sido mas parlamentario que el autor del folleto, impreso ya há mas de un año, en el cual se lee, hablando de las comisiones: "Todos los principios de la decencia y de la justicia estan notoria y abiertamente prostituidos." El público ha leído estas palabras, el público las aprueba, y no es una mayoría de nueve la que logrará hacerle cambiar de opinion (*Aplausos.*) Prosigamos: el folleto añade: "La solemnidad de un juramento y la opinion pública tienen poca influencia sobre muchos hombres, cuando está en juego el interés de su partido." El público ha leído esto, y lo aprueba y lo respeta. ¿Y entonces qué significa vuestra reconvenccion?... No he manifestado sentir nada de lo que he dicho; de nada me he retractado; no hago ninguna retractacion. (*Aplausos.*) Sr. presidente, he tomado la palabra únicamente para pedir, no habiendo podido hacerlo antes, el nombramiento de una comision de sumaria. A vuestra resolucion quiero contestar con pruebas: pido una comision de que formen parte los principales gefes de cada opinion: el mismo presidente nombrará los individuos de esta comision. No podeis negarme el tribunal que reclamo, un tribunal que reclamo, un tribunal compuesto de gefes imparciales y de equidad, mientras el actual tribunal es el mas absoluto que hay en el mundo. Decís que no conoceis las leyes, y quereis, á pesar de vuestra incompetencia, constituirlos jueces en cuestiones legales.

Yo necesito jueces: pido ser juzgado. (*Atencion.*) Si la comision decide que yo he adelantado alegaciones calumniosas, consiento entonces en humillarme, en inclinarme delante de su fallo. Si la comision declara que no he presentado las cosas bajo su verdadero punto de vista, haré todas las reparaciones que se pueda, que se quiera pedir: pero no puedo reconocer una censura que se me impone por el voto de una mayoría resuelta á no remediar el mal de que me quejo. (*Aplausos.*)

En resumen, Sr. Presidente, pido que se nombre una comision de sumaria, y me someteré después á lo que la Cámara crea deber ordenar: entre tanto de nada me arrepiento, de nada me retracto; no quiero usar aquí de un lenguaje demasiado duro y ofensivo (Muchos individuos torys: oh! oh!) Entonces Mr. O'Connell calla, y se muestra la sorpresa pintada en su rostro. Restablecido el silencio, añade: No siendo suficiente un voto para hacerme variar de opinion, sostengo lo que he dicho, y pido el nombramiento de una comision (*Atencion.*)

El Orador (presidente): Mr. O'Connell, vuestra proposicion es contraria á los usos de la Cámara. Antes de hacerla seria preciso prevenir á la asamblea.

Mr. O'Connell: Si esto es así, anuncio á la Cámara que mañana haré esta mocion.

Lord John Russell: Sr. Presidente, pido que vuestro discurso conste en el acta.

Los periódicos que hemos recibido del Canadá contienen un gran número de documentos oficiales que la falta de espacio nos impide insertar en nuestras columnas. Sin embargo, estos documentos han perdido mucha parte de su interes, desde que se contuvieron los desórdenes, y se dispersó la banda de foragidos que se estaba organizando en territorio de los Estados Unidos. Sir T. Head, al anunciar al parlamento colonial que ha dado su dimision, la cual ha sido admitida, añade que ha tomado esta resolucion porque tenia la desgracia de no convenir con la opinion del Gobierno de S. M. sobre uno ó dos puntos de política colonial; pero no dice cuáles sean estos puntos. El consejo legislativo y la Cámara de asamblea han dirigido felicitaciones á Sir T. Head por la manera con que ha desempeñado sus funciones de gobernador. Llenas de admiracion las dos Cámaras, han pedido también al ex-gobernador una copia de su correspondencia con el ministerio de las colonias relativa á su renuncia y á la diferencia que se ha suscitado entre él y el Gobierno de la metrópoli.

Sir T. Head ha contestado que nada seguramente podria serle mas grato; pero que después de haber reflexionado detenidamente, ha creído que la publicacion de su correspondencia podria, en las circunstancias actuales, crear embarazos á su sucesor, y ser considerada como un abuso de confianza. Sir T. Head hubiera debido rechazar con mas dignidad la extraña pretension de la legislatura del alto Canadá. (*Courier.*)

#### FRANCIA.

Paris 5 de Marzo.

Nos escriben de Viena que el 21 de Febrero se sentía todavía en aquella ciudad un frio de 18 grados bajo cero.

Escriben de Constantinopla con fecha 31 de Enero: "El Sultan ha mandado que se ponga la corte de luto por nueve dias con motivo de la muerte de su hijo. Ha mandado igualmente cerrar las casas de juego, que estan muy concurridas hace algun tiempo. Estas dos medidas han parecido muy nuevas en la capital."

Se han recibido de Inglaterra por via de Sto. Tomas noticias de la Martinica del 22 de Febrero:

"Mr. de Lascazes, acompañado del capitán de navío Ban-

din y de algunos otros oficiales, estaba, según escriben, á punto de partir con una pequeña escuadra compuesta de dos fragatas y tres bricks de guerra, bajo las órdenes del almirante Labrettoniere, para ir á cumplir la mision de que está encargado cerca de la república de Haití, á fin de exigir el pago de la deuda que el Gobierno francés reclama de aquella república."

Escriben de Constanza con fecha 25 de Febrero:

El joven Luis Bonaparte, arrastrado ayer por su caballo fogoso, iba á ser precipitado en un horroroso precipicio, cuando un tronco de árbol, que por un feliz acaso se hallaba sobre el borde, detuvo la caída del ginete y del caballo: este obstáculo no ha evitado sin embargo que rodasen uno sobre otro. El joven príncipe, cuyo valor es poco comun, logró levantarse solo, pero con una fuerte contusion en la pierna izquierda y en una sien, dislocándose al propio tiempo una muñeca, de la que no podrá hacer uso antes de un mes.

#### NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 25 de Febrero.

Academia de ciencias naturales y artes.—La seccion de historia natural desempeñó el turno literario que le correspondia en la junta celebrada por la academia de ciencias naturales y artes de esta ciudad el día 24 del fenecido mes, leyendo su redactor un extracto de dos memorias del doctor Grateloup sobre los fósiles hallados en los terrenos terciarios de los alrededores de Dax (departamento de las Landas), el de una memoria de Mr. A. Lefebre sobre algunos lepidopteros nocturnos hiperbóreos; una nota relativa á varios descubrimientos de D. Carlos Gimbernat, y un proyecto de instruccion sobre la manera de recoger y desecar los vegetales y hacer las remesas.

1.º De las dos memorias del doctor Grateloup, la una tiene por objeto describir varias conchas fósiles que corresponden á 8 géneros y 28 especies, 2 de pteropodos, y las restantes de gasteropodos ciclobranginos, 11 de ellas nuevas. La descripción va precedida de varias consideraciones geológicas de sumo interes sacadas de las observaciones hechas en la cuenca del Adour y localidad arriba expresada, entre las que merecen particular atencion las siguientes: 1.ª la necesidad del estudio de los fósiles para distinguir las diversas formaciones que no podrán caracterizarse bien por su composicion química ó naturaleza mineralógica; 2.ª el tránsito insensible y sin interrupcion notable del terreno cretáceo al terciario, en contra de la regla general que habian pretendido establecer algunos geólogos y designar como límite entre los dos periodos; 3.ª la casi identidad de las especies fósiles de aquella localidad con las de las cuencas inmediatas al Mediterráneo, lo confirma muy probable por otros motivos de haber sido en tiempos no muy antiguos aislada la Península española de la Francia al N. de los Pirineos, y estado ea comunicacion entrambos mares; y 4.ª los indicios que dan á entender haber disminuido la temperatura en aquella region con posterioridad á las últimas grandes revoluciones del globo. La otra memoria del doctor Grateloup consiste en la descripción de los equinitos ó erizos de mar fósiles del mismo terreno, correspondientes á nueve géneros y 61 especies, nueve de ellas nuevas. Antes de la descripción establece el autor una serie de proposiciones fundadas en los hechos que las mismas producciones presentan que corroboran todas las ideas emitidas en la otra memoria.

2.º La memoria de Mr. Lefebre empieza con reflexiones muy curiosas sobre las dificultades ajenas á las excursiones de los naturalistas en las regiones cercanas á los polos, las que por lo mismo son poco conocidas: continúa con algunas consideraciones relativas á la identidad ó analogía de los seres orgánicos en toda la extension de la zona fria septentrional, tanto en Europa como en América y Asia, y concluye con la descripción de ocho especies nuevas de mariposas nocturnas.

3.º Los descubrimientos del Sr. Gimbernat se refieren principalmente á la averiguacion de la naturaleza de los vapores exhalados del Vesubio y de la solfatara de Ponzolo, y á la determinacion de cómo cristalizan en el seno de las lavas la amfígena y el piroxeno. Los vapores que recogió Gimbernat procedentes del Vesubio eran agua que solo tenia en disolucion una materia animal; los de las fumarolas al rededor del mismo, agua con ácido hidroclórico puro, ó combinado las mas veces con óxido de hierro, sosa, alúmina y cal; los de las lavas emanadas de dicho volcan, agua con gran cantidad de sal comun, junto con cloruro y sulfato de hierro y á veces de cobre; y los de la solfatara de Ponzolo, agua con una materia orgánica análoga á la que habia descubierto en las aguas termales de Baden y de Ischia. El mismo sabio manifestó que la cristalización de los piroxenos y amfígenas se verificaba por un enfriamiento lento de las lavas que contienen sus elementos, si estan sujetas á una presion considerable; y la logró artificialmente, comprimiendo porciones de lava debajo de un volante, obteniendo de esta suerte productos de estructura granítica y porfirica, de los que posee la academia en su museo algunas muestras debidas á la generosidad del inventor. Este hecho corrobora las otras pruebas en que se funda la opinion del origen igneo atribuido por la mayor parte de los geólogos del día á las rocas llamadas primitivas y demas de estructura parecida.

4.º Después de haber oido la academia con particular satisfaccion los extractos de los interesantes trabajos de otros tres sócios correspondientes, oyó y aprobó la instruccion del modo de recoger, desecar y remitir los vegetales, extendida en términos claros y concisos para el uso de los colectores del museo. (*Vapor.*)

Sevilla 28 de Febrero.

Tocamos ya al día 50 de haber sufrido un temporal horroroso, y de cuya constancia no recordamos ejemplo alguno: hemos si experimentado grandes lluvias, crecidas inundaciones en los alrededores de la capital, y en algunas de sus calles tocar el rio en sus murallas; pero todo esto ha sido momentáneo, y jamás hemos experimentado un tiempo tan igual. A este mal tiempo se ha seguido lo que era de esperar, la paralización absoluta de los trabajos del campo; de aquí la miseria que es inherente á la falta del jornal diario, únicos bienes con que cuentan la mayor parte de los pueblos cercanos á la capital, y el verse precisados sus vecinos á acudir á esta para buscar una limosna con que subvenir á sus necesidades. No es ilusion: nosotros lo hemos tocado, nosotros hemos visto llegar en cuadrillas los pobres de los pueblos vecinos, recorrer las calles de esta ciudad unidos á los de ella, que desgraciadamente son muchos, porque nues-

tros establecimientos de beneficencia no pueden aun dar asilo á tantos miserables.

¿Qué hacer con estos infelices que inundaban las calles? La municipalidad, falta de recursos por los grandes desembolsos que las actuales circunstancias han reclamado, intervinieron muchos de sus arbitrios, se ha visto precisada á dar de comer á estos desgraciados sin contar con fondo alguno con que hacerlo: ha tenido la gloria de vencer la multitud de dificultades que á cada paso ha hallado, proporcionando trabajo á millares de pobres en las obras públicas. La diputación provincial y el Sr. gefe político, como presidente nato de ambas corporaciones, han secundado sus trabajos; y podemos decir, sin temor de equivocarnos, que todos han rivalizado; que todos han desplegado una actividad extraordinaria y un celo nada comun para arbitrar medios con que aliviar á estos desgraciados. Estas corporaciones, no contentas con esto, cuando los días han sido tan tempestuosos que han impedido los trabajos, han socorrido á los pobres diariamente con cantidades considerables que se han distribuido por las juntas parroquiales.

El gefe político, la diputación provincial y el ayuntamiento se han portado, como era de esperar, atendido la filantropía y sentimientos de las personas que componen estas corporaciones. Sin las justas medidas tomadas por ellas, hubiéramos visto perecer á muchos infelices, ó se encontrarían las calles llenas de infinidad de ladrones nocturnos, que tantos escándalos han cometido en esta ciudad en los inviernos anteriores. Al ayuntamiento le cabe la dulce satisfacción de haber proporcionado, en medio de todas las cargas que pesan sobre él, arbitrios con que alimentarlos, manteniendo el pueblo en una completa tranquilidad. Despues de llevar mucho mas del tiempo para que fueron nombrados sus individuos, sufriendo la carga penosa de los negocios públicos, les estaba aun reservado pasar la presente prueba, habiendo salido de ella victoriosamente. Nosotros estamos satisfechos de sus obras; han merecido bien del público sevillano, y les damos las mas cordiales gracias en su nombre.

El rio ha bajado considerablemente en la noche de ayer, de modo que podían ya pasar bestias por el puente; el temporal ha cesado un poco, sin duda á consecuencia de la fuerte granizada y tormenta de la mañana de hoy. (Sevillano.)

Idem 5 de Marzo.

Ayer ha vuelto á experimentarse otra riada formidable, que se espera acrezca por la lluvia continua de todo el día. La ciudad permanece anegada por la falta de desagüe; pero en medio de calamidad tan dilatada la tranquilidad pública afortunadamente permanece inalterable, reconociéndose que la conservación de este bien supremo se debe á los desvelos de la autoridad superior de la provincia, á los que coadyuva con el mejor celo la municipal de esta ciudad; tanto mas acreedores á la estimación pública, cuanto es la penuria y escasez que se advierte para poder subvenir á las inmensas atenciones de sustentar á tanto miserable. (Diario de Sevilla.)

## CORTES.

### CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BARRIO-AYUSO.

Sesion del día 15 de Marzo.

Se abrió á la una y media, y leída el acta de la sesion anterior, quedó aprobada.

El Congreso acuerda que se archive una coleccion de las órdenes y circulares expedidas por la secretaría de la Gobernación en el mes de Febrero último, cuya coleccion remitía el Sr. Ministro del ramo.

La comision encargada de presentar un proyecto relativo á establecimientos de salubridad pública, nombra por su Presidente al Sr. Montes de Oca, y Secretario al Sr. Guillen.

El Congreso concede licencia por cuatro meses al Sr. Martinez del Peral para pasar á su casa por el mal estado de su salud.

Los Sres. Salvato y Cano Manuel fueron agregados, el primero á la 6.<sup>a</sup> seccion, y el segundo á la 7.<sup>a</sup>

El Sr. PRESIDENTE: Tengo en la mano un periódico, el *Correo Nacional*, en el cual se me hace una reconvencion bastante fuerte y muy injusta porque ayer no he tenido la suficiente energia para hacer que en la tribuna de los taquígrafos no entrasen otros mas que estos. Señores, los taquígrafos tienen cada uno su llave, y por lo mismo nadie mas que ellos debió haber entrado; yo puedo decir que por mi orden solo entró uno, y habia mas de cuarenta en la tribuna.

Se me inculpa tambien de que se haya reducido tanto la tribuna, y se añade que esto se ha hecho en mi tiempo. Falso, falsísimo. En mi tiempo no se ha hecho semejante innovacion. En cuanto á lo que dice el autor del artículo, de que no entiendo mi lógica, puedo contestar que yo entiendo muy bien la suya, pues todo esto proviene de que en otro tiempo no he querido acceder en favor del citado periódico á que se le diese en la tribuna de taquígrafos lugar preferente. Hago esta manifestacion en obsequio del cargo que desempeño en este lugar, y sin perjuicio de contestar acaso en otra parte al citado artículo.

El Sr. MONTOYA: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Con qué objeto?

El Sr. MONTOYA: Para hacer un recuerdo á la comision de Clases pasivas.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene V. S. la palabra.

El Sr. MONTOYA: Hace mas de tres meses que se ha presentado una proposicion al Congreso relativa al sueldo de 400 reales que gozaban los ministros cesantes, la cual se mandó pasar á la comision de Clases pasivas, y á pesar de que ya algunas otras veces he hecho semejante interpelacion, sin embargo no ha despachado todavia la comision su informe. Desde el año de 34 acá necesitamos mas que nunca hacer grandes reformas y economías en los gastos públicos, y no parece sino que nos empeñamos en hacer enteramente lo contrario; aplicar, por decirlo así, el sistema de Brusset de sacar mas y mas sangre para conseguir la curacion del enfermo.

Yo espero que la comision, convencida de lo interesante y urgente que es su dictámen, lo presentará cuanto antes, y no dilate por mas tiempo una reforma importantísima.

El Sr. conde de las NAVAS: Señores, la comision de Clases pasivas no puede agradecer la reconvencion que le acaba de

hacer el Sr. Montoya; pues si bien tiene un carácter de justicia, al fin siempre es una reconvencion. La comision, en los once ó doce días que lleva desde su instalacion, ha despachado por su mayoría un proyecto de ley que comunicó al Gobierno, y este aun no ha contestado, sin duda por ser el objeto sobre que versa espinoso y árduo, y yo sé que se han reunido varios empleados para tratar de la materia: por consiguiente, el motivo de no haberse presentado el Sr. Ministro el día que fue citado por la comision, ha sido indudablemente porque S. S. estaria tomando noticias y reuniendo datos con que poder ilustrar á la misma. Yo deseo tanto como el que mas que se ponga un coto á esas sanguijuelas, contra quienes tantas veces he clamado. De consiguiente la comision no tiene la menor culpa en no haber presentado su dictámen; esperamos la concurrencia del Gobierno para resolver inmediatamente sobre el particular, y al efecto se le ha oficiado. Me parece, pues, que estas explicaciones mías en defensa de la comision serán lo suficiente para tranquilizar al Sr. Montoya y para hacer que el Ministro del ramo se presente aquí á la mayor brevedad posible.

El Sr. GOMEZ ACEBO: Debo manifestar en obsequio de la urbanidad y delicadeza del Sr. Montoya, que S. S. se me ha acercado mas de diez veces con el objeto de hablarme para que excitase el celo de la comision á fin de que diese el dictámen sobre que ahora acaba de interpelarnos. Yo abundaba en las ideas de S. S., y le manifesté el motivo por qué no se habia evacuado, ofreciéndome á hacer cuanto pudiese para activar los trabajos.

El Sr. conde de las NAVAS: Yo, señores, en prueba de lo mucho que deseo despachar cuanto antes este negocio, desde ahora anuncio, que si en el término de seis días no se contesta por el Gobierno, no extrañará el Congreso haga renuncia del cargo de individuo de la comision.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día: continúa la discusion sobre adiciones al proyecto de ley de recursos de nulidad.

El Sr. GOMEZ ACEBO: No creia que en este momento me tocara la palabra sobre esta cuestion, pues si no me equivoco correspondia á la comision ó á un Sr. Diputado que apoyase el dictámen de esta. Pero sin embargo estoy dispuesto á hacer presente al Congreso las observaciones que en mi concepto justifican la adición del Sr. Landero. El objeto de ella es, no solo laudable, sino necesario. Trátase de averiguar si en las causas en que hubiese tenido lugar el recurso de nulidad por infracción de los trámites legales de la sustanciacion, convendría que los mismos jueces que pronunciaron la sentencia que dió lugar al citado recurso, continuasen entendiéndolo despues de él.

Es necesario ademas tener presente que aquí no se trata de una infraccion comun, sino de una infraccion manifiesta de la ley y de sus trámites esenciales; de una infraccion que puede acaso hacer responsables á los jueces, no solo de las costas del pleito, sino de la indemnizacion de daños y perjuicios á la parte agraviada. Y yo pregunto, señores, el juez á quien se le han impuesto las costas, daños y perjuicios, ¿será persona á propósito, persona imparcial para continuar dictando providencias en este mismo negocio? Es necesario que nos penetremos de lo que es el corazon humano, de que estamos sujetos á pasiones, y de que los jueces por tener este carácter no estan fuera de la influencia de aquellas.

Solo esta observacion bastaria para justificar la adición del Sr. Landero; pero hay ademas otras muchas razones de analogía que la justifican mas y mas todavia. ¿No está determinado por las leyes que los jueces de revista sean diferentes de los que fallaron en vista? Pues si esto está mandado con respecto á la sustanciacion ordinaria de los juicios ¿con cuánta mas razon se deberá mandar en el caso presente en que se trata de un caso extraordinario y no comun? Ademas, en obsequio de los mismos jueces debe admitirse la adición del Sr. Landero, pues así se les evitará el compromiso en que podrán verse con bastante frecuencia, luchando con su posicion y con lo que de sí arroja el proceso.

Por otra parte, señores, en el caso presente no dejamos el derecho de recusacion, el cual es sin duda una de las mayores garantías que á mis ojos tiene el jurado, pues á cada una de las partes se le permite recusar hasta 30 jueces. Falta, pues, aquí este recurso, ¿y se quiere que ademas puedan intervenir en los fallos los mismos que antes tambien conocieron? No puedo creer que el Congreso apruebe una cosa tan monstruosa, que cuando menos tiene contra sí la presuncion, y que á punto ligo producirá funestos resultados. No quieró molestar por mas tiempo á los Sres. Diputados, pues me parecen tan obvias y tan sólidas las razones que dejo manifestadas, que no se necesita esfuerzo ninguno para que surtan el efecto que yo deseo, y que espero que el Congreso aprobará.

El Sr. BRAVO MURILLO contesta brevemente á lo dicho por el Sr. Gomez Acebo, manifestando que ademas de introducirse como se introducía por la adición del Sr. Corchado una novedad de mucha importancia, tenia su admision el grave inconveniente de no permitirle la organizacion actual de los tribunales y la corta dotacion que estos tenían en la clase de ministros.

En seguida S. S. se detiene en examinar la organizacion de los tribunales para contestar á lo dicho en el día de ayer por el Sr. Landero Corchado; despues de lo cual concluye diciendo que los argumentos del Sr. Acebo sobre los juicios de vista y revista no se dirigian directamente al dictámen de la comision, pues no tenían analogía con él, como S. S. habia supuesto; por lo que el Congreso no debía tener reparo en aprobar el dictámen de la comision.

Despues de algunas rectificaciones de hechos, dijo

El Sr. MURO: Señores, poco tendré que añadir yo á lo dicho en esta discusion por los Sres. Landero y Gomez Acebo; sus razones á mi modo de ver son de gran peso, y las de la comision no prueban la inutilidad de la adición. La admision de la enmienda propuesta por el Sr. Landero influye mucho á mi entender en la tranquilidad del juez y en la confianza del litigante. Es necesario, señores, ponerse en el caso de la violencia que se hace uno para ver continuar en la causa á un juez ya reprendido y castigado por un tribunal superior.

Yo, señores, no entraré á examinar la filosofia de los jurisprudenciosos; me ceñiré únicamente á examinar las razones que la comision presenta en apoyo de su dictámen. Estas estan reducidas simplemente á una, cual es, el decir que no permite la organizacion actual ni el corto número de ministros de nuestros tribunales que se plantea lo propuesto por el Sr. Landero; pero esto, señores, proviene de un razonamiento equivocado;

supone la comision que habria que estar echando continuamente mano de los fiscales y abogados para la sustanciacion de los procesos; pero esto es un error, pues para la sustanciacion basta con dos magistrados, y únicamente para lo que se necesita mayor número es para el fallo.

Ha dicho igualmente la comision, que otra de las razones que tenia para no admitir la adición del Sr. Landero era la de no querer alterar la antigua legislacion española. Hace pocos momentos, señores, en el día de ayer reclamaba yo esto respecto de la fianza de los 40 rs.; y el Congreso y la comision, desoyéndome, tuvieron á bien alterar esa legislacion.

El orador por último reasume lo hasta aquí dicho, y termina diciendo que en vista de las débiles razones presentadas por la comision en apoyo de su dictámen, creia que las Cortes debian admitir la adición del Sr. Landero.

El Sr. CORNEJO (como individuo de la comision) contesta á lo dicho por el Sr. Muro, manifestando que el argumento hecho por dicho señor sobre la desconfianza del litigante respecto de un juez castigado por un tribunal superior no era de valor alguno, pues mas bien el fallo del tribunal superior serviria para corregir é ilustrar al juez.

Y despues de algunas otras ligeras observaciones sobre la organizacion de los tribunales, concluyó diciendo que creia que con lo dicho ya anteriormente por la comision quedaban suficientemente contestados los argumentos hechos contra el dictámen.

No habiendo ningun Sr. Diputado que tuviese pedida la palabra en pro ni en contra, se dió el puntó por suficientemente discutido, y puesto á votacion el dictámen resultó esta enmendada, por lo que se procedió á la nominal.

Verificada esta, resultó desaprobado el dictámen por 68 votos contra 51.

Se leyó el art. 107 del reglamento en que se previene que cuando un dictámen de comision sea desechado en todo ó en parte, el Congreso decidirá si ha de volver á la comision.

Hecha la pregunta á que se referia el artículo leído, se acordó no pasase á la comision, y de consiguiente se procedió á votar la adición, la cual fue aprobada.

Se leyó el siguiente dictámen de la misma comision.

El Sr. LARRIVA propone para el art. 5.<sup>o</sup> despues de las palabras "autorizado al efecto con poder especial", que se añadan las siguientes: "ó en su defecto con protesta de presentarlo ante el tribunal supremo pena de desercion."

La comision, considerando que los litigantes que se hallan á larga distancia del lugar en que se siga el juicio, deben otorgar preventivamente el poder especial para interponer el recurso de nulidad en el caso de que el fallo le fuere contrario, y si considera que da motivo al recurso, y á que la nueva próroga que propone el Sr. Larriva no seria frecuentemente de provecho á los que se hallen en aquel caso y no hayan tomado las precauciones indicadas, estima que no debe admitirse esta adición.

El Sr. LARRIVA se opone al dictámen, manifestando que lejos de producir esta enmienda perjuicio alguno, proporciona una ventaja á aquellos litigantes que hallándose á larga distancia de donde fue fallado su litigio, no sea fácil llegue el poder especial á tiempo oportuno para interponer el recurso, y queden por esta razon perjudicados.

El Sr. GOVANTES, como de la comision, contesta que esta habia tenido en consideracion que el término de treinta días señalados era insuficiente, no solo para los litigantes de la Península, sino aun para todos los que se hallen á largas distancias, pues no es creible haya una persona tan descuidada que al tener que ausentarse del reino, y bien teniendo que entablar un juicio á larga distancia de donde reside, deje de autorizar á su procurador con todos los requisitos necesarios que previenen las leyes, por cuya razon creia no habia necesidad de admitir la adición que proponia el Sr. Larriva, y que debia aprobarse el dictámen.

Los Sres. Larriva y Govantes deshacen equivocaciones.

Declarado el punto suficientemente discutido y puesto á votacion el dictámen quedó aprobado.

Fueron leídas y aprobadas las siguientes partes del dictámen.

12.<sup>a</sup> adición. El Sr. Gomez Acebo propone que al artículo último se añada lo siguiente: "Al conocer el tribunal superior de los recursos pendientes de nulidad, si lo solicitare el interesado que lo hubiese interpuesto, podrá decidir en el fondo de la cuestion si el fallo hubiese sido dictado contra ley expresa y terminante."

La comision cree que esta adición es conforme al espíritu del artículo á que se refiere, en el cual se dispone que los recursos pendientes de nulidad se determinen con brevedad y preferencia, arreglándose en cuanto lo permita su estado á las disposiciones de la presente ley. Sin embargo, la adición contribuirá á evitar dudas, y en este concepto cree la comision que debe admitirse, modificándola en los términos siguientes: "Si la parte que hubiese interpuesto alguno de estos recursos creyese que ademas del defecto de sustanciacion que en su juicio haya dado lugar á él, se hubiese contravenido en el fallo á ley clara y terminante, podrá alegar tambien esta falta como fundamento del recurso, haciéndolo por escrito y designando la ley infringida; y el tribunal podrá tambien por este motivo decidir que há lugar al recurso, si hallase méritos para ello, resolviendo sobre el fondo del negocio."

15.<sup>a</sup> adición que propone la comision. Admitiéndose la adición 2.<sup>a</sup>, y debiendo atenderse á la entidad de la cosa diputada para admitir ó no el recurso de nulidad, podrán suscitarse cuestiones sobre ello, y es indispensable dar á los litigantes alguna garantía de que no se deciden injusta y caprichosamente aquellas cuestiones.

Con este objeto propone la comision un nuevo artículo, que aprobándolo el Congreso, deberá colocarse entre el 7.<sup>o</sup> y el 8.<sup>o</sup> con este último número, concebido en los términos siguientes:

Art. 8.<sup>o</sup> Si se ofrecieren dudas sobre si se procede ó no á la admision del recurso, atendida la entidad del negocio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.<sup>o</sup>, el tribunal oírá sobre ello á una y otra parte, y les admitirá breve y sumariamente las pruebas y justificaciones que ofrezcan, admitiendo ó declarando no haber lugar á la formacion del recurso.

Esta providencia será apelable para el tribunal supremo de Justicia. Si se apelase de ella se oírá la apelacion, y mandando sacar testimonio de lo conducente por señalamiento de una y otra parte, se remitirá al tribunal supremo, emplazando á los litigantes para que se presenten en él á usar de su derecho en los términos respectivamente señalados en el art. 7.<sup>o</sup>

El tribunal supremo, previa la entrega de los autos á las partes para el solo efecto de que informen en la vista, decidirá el recurso de apelacion, y su providencia será irrevocable.

Se puso á discusion el párrafo siguiente:

Segunda parte del art. 24, retirada y que se presenta de nuevo.

La segunda parte del art. 24 que la comision retiró, estaba concebida en los términos siguientes:

"Cuando el recurso se hubiere interpuesto por los fiscales y se declarase no haber lugar á él, no se hará condenacion de costas."

La comision conoció que se impugnaba justamente esta parte del artículo, exponiendo que no era imposible un proceder malicioso de parte de los fiscales. No es en efecto imposible, aunque debe hacerse el honor de decir que no es frecuente.

Conciliando, pues, los intereses de los litigantes á quienes pueda un fiscal mal advertido comprometer en injustos recursos con el decoro de aquellos funcionarios y los intereses de la sociedad misma que representan y deben sostener, la comision cree que debe dejarse al tribunal supremo la facultad discrecional de condenar al fiscal en las costas, no imponerle el deber de hacerlo siempre, y propone al Congreso en lugar del párrafo retirado, el siguiente:

"Cuando el recurso se hubiere interpuesto por los fiscales, y se declare no haber lugar, el tribunal supremo podrá condenarlos en costas."

El Sr. CARRAMOLINO impugnó el dictámen, manifestando que preferia la redaccion del primer artículo á la que proponia ahora la comision; pero que dado caso que esta insistiese en su propósito, rogaba á sus individuos que intercalasen despues de las palabras "no haber lugar" las siguientes: "en los casos expresamente determinados por derecho."

El Sr. GOVANTES expuso brevemente las razones que habia tenido la comision para redactar la segunda parte del artículo 24 en los términos que lo habia hecho, y concluyó indicando que el Sr. Carramolino debia conformarse con la redaccion, pues estando conforme con las ideas de la comision, disienta solo en el modo con que estas se habian expresado.

Sin mas discusion fue aprobada la última parte del dictámen.

Se acordó que constase en el acta el voto del Sr. Cevallos contrario á lo resuelto por el Congreso en la sesion de ayer, dando por concluida la interpelacion del Sr. Luján.

El Sr. SEOANE: Pido la palabra, Sr. Presidente.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene V. S. la palabra.

El Sr. SEOANE: No creia, señores, que pudiera abusarse como se ha abusado de las expresiones de paz que en la sesion de ayer tuve la honra de pronunciar. La Gaceta de hoy, á pesar de cuanto se ha dicho sobre su carácter es ó no oficial, se produce en los términos que voy á manifestar. Al hacerlo no es mi objeto renovar la cuestion que ayer quedó terminada, y mucho menos excitar las pasiones. El objeto único que me he propuesto es pedir sobre esto una explicacion á los señores Ministros para que vean el medio de evitar que estas chispas produzcan un nuevo incendio.

Respecto de los elogios que se me hacen en la Gaceta de hoy, asi como desprecié el ataque, rechazo ahora los elogios que se me prodigan, en los cuales va envuelto mucho veneno. Dicho artículo dice así (leyendo): "El ilustre general ha atendido solo al peligro de la patria &c." Hasta aqui los elogios que yo agradezco; pero que no deseo. Dice en seguida: "Ha hecho bien, y viva seguro de que en el artículo de la cuestion no se le retrataba." Si estas expresiones no han sido escritas á la casualidad, es claro que envuelven la renovacion del ataque anterior, y yo desde ahora digo que renuncio á ese honor que me han hecho en ese artículo, porque me honro de pertenecer á una oposicion que se apoya en principios justos. Digo mas, señores; continuaré renunciando á esos elogios interin vea ó que la oposicion no sale de estos términos legales y conocidos en que se halla, ó que el Gobierno no modifique su marcha. He dicho.

Pasó á la comision de Casos de reeleccion un oficio del señor Diputado D. José Antonio Ponzoa, en que manifestaba que habiéndole tocado una de las cruces de la orden de Carlos III, como oficial de la Secretaria de la Gobernacion, se veia en el caso de renunciarla, por evitar á su provincia la molestia de nuevas elecciones.

Se leyó un dictámen de la comision de Casos de reeleccion sobre las notas remitidas por el Gobierno relativas á los Diputados que habian obtenido honores y gracias del mismo. En él opinaba que no estaban sujetos á reeleccion los Sres. Santillan, Chacon, Ballesteros, marques de Villagarcía, Sanchez y Arta, suspendiendo su opinion respecto al Sr. Fernandez Baeza, por no saber si este Sr. Diputado habia admitido la distincion con que se le habia agraciado.

Se acordó que se imprimiera este dictámen en el Diario de las sesiones, y que se señalara dia para su discusion.

El Sr. PRESIDENTE: Mañana se reunirá el Congreso á las doce, y se ocupará primero del dictámen sobre la proposicion del Sr. Monedero, relativa á sumistros: segundo, del relativo á las elecciones de Málaga; tercero, de los artículos pendientes acerca de la abolicion de la biblioteca, y últimamente del dictámen de la comision encargada de darle sobre la peticion de la Sra. viuda del general Canterac.

Ademas se va á preguntar ahora al Congreso si se reunirán las secciones una hora antes de abrirse la sesion pública.

Verificada la pregunta, á que contestó afirmativamente el Congreso, se levantó la sesion, siendo las cuatro y media.

## MADRID 14 DE MARZO.

### CORRESPONDENCIA DE LA GACETA.

**Granada 5 de Marzo.** Cuando pasaba la faccion de Baza á Castril se presentaron al general Sanz 110 rezagados de aquella. La benemérita Milicia nacional que salió de dicha ciudad hasta Iznalloz con el general Narvaez, ha regresado despues de haber sufrido con indecible entusiasmo un temporal horroroso. Dicho general Narvaez continúa su marcha á Jaen, habiéndose mejorado el buen espíritu de estos habitantes con la brillante jornada de Castril, en que obtuvieron nuestras tropas tan señalado triunfo.

Esperamos de una hora á otra los mil y tantos prisioneros cogidos en la referida accion de Castril, con los 51 gefes y oficiales, 2200 fusiles, las dos piezas de artilleria y demas

pertrechos que han resultado de ella. Son muchos los dispersos que se van presentando.

## BOLETIN DE COMERCIO.

### BOLSA DE LONDRES.

Cotizacion de 2 de Marzo.

Consolidados, 95½.  
Deuda activa española, 19½ con cupon.  
Pasiva, 4½.  
Diferida, 7¾.

### BOLSA DE PARIS.

Cotizacion de 4 de Marzo.

No hubo bolsa por ser domingo.

### BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 12 á las tres de la tarde.

#### EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.  
Títulos al portador del 5 por 100, 18½, 19 y 18½ á v. f. ó vol.: 19 á 25 d. f. ó vol. á prima de ½ por 100 con cupones.  
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.  
Títulos al portador del 4 por 100, 00.  
Vales Reales no consolidados, 00.  
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.  
Idem sin interes, 5½ á 14 d. f. ó vol.  
Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

#### CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 36 tres dieziseisavos.  
Paris, 15-10 á 11.  
Alicante, ½ b.  
Barcelona, á ps. fs., 1½ id.  
Bilbao, 1 id.  
Cádiz, par papel.  
Coruña, 1 d.  
Granada, ½ din. d.  
Málaga, par.  
Santander, ½ b.  
Santiago, 1 d.  
Sevilla, ½ id.  
Valencia, 1½ b.  
Zaragoza, ¾ papel id.  
Descuento de letras á 5 por 100 al año.

Cotizacion de ayer á las tres de la tarde.

#### EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.  
Títulos al portador del 5 por 100, 18½ con cupones al contado: 18½, 19 y 18½ á v. f. ó vol.: 19½ á 60 d. f. ó vol. á prima de ½ por 100 con cupones.  
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.  
Títulos al portador del 4 por 100, 00.  
Vales Reales no consolidados, 00.  
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.  
Idem sin interes, 00.  
Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

#### CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 36½.  
Paris, 15-10 á 11.  
Alicante, ¾ b.  
Barcelona, á ps. fs., 1½ id.  
Bilbao, 1 id.  
Cádiz, par papel.  
Coruña, 1 id. d.  
Granada, ¾ din. id.  
Málaga, par.  
Santander, ¾ b.  
Santiago, ¾ d.  
Sevilla, ¾ din. id.  
Valencia, 1½ b.  
Zaragoza, ¾ id.  
Descuento de letras, á 5 por 100 al año.

## ANUNCIOS.

**POR** el correo ordinario que salió de esta corte el 26 de Enero se remitieron á D. Pedro Martinez Crespo, del comercio de Badajoz, dos rentas perpetuas del 5 por 100, de 20 reales cada una, núms. 56,208 y 56,209, con sus cupones desde el número 15, y un residuo tambien del 5, de 880 rs., núm. 20,287, los que se han extraviado: el que sepa su paradero los entregará á dicho D. Pedro, y en Madrid á D. Baltasar Martinez, calle de Juanelo, núm. 20 nuevo.

**GRAMATICA MUSICAL**, dividida en 14 lecciones. Obra utilísima para los que quieren aprender la música, resumen para los que la saben, é introduccion para todos los métodos. Por D. J. B. Roca y Bisbal. El objeto de esta obra es estimular al discípulo y obligarle á discurrir sobre los principios teórico-prácticos de la música, á fin de que haga rápidos adelantamientos por sí solo sin advertirlo.

Las lecciones se explican con frases lacónicas separadas las unas de las otras á manera de axiomas. Esta disposicion tiene por objeto poder clasificar mejor las infinitas materias, y que se retengan en la memoria.

En cada leccion se encuentran á la vista una ó mas láminas que contienen varios ejemplos, facilitando de este modo su aplicacion inmediatamente. Despues de la leccion hay unos ejercicios en donde se explica el modo de estudiar, y muchas veces los modelos preparados para el estudio. El discurso preliminar es una reseña histórica de los progresos de la música. Últimamente, en el Diccionario se hallan los términos técnicos mas usuales en la ciencia, adoptando y acomodando todo lo posible á nuestro idioma algunos, y aclarando y comentando otros, &c. &c.

Consta de un tomo en 8.º con 29 láminas finas. Véndese en Barcelona en la librería de J. Verdager, en la Rambla núm. 85, en todos los almacenes de música, y en casa del autor, á 24 reales vellon; y en Madrid en la librería de Martinez á 26 rs.

**ORDINARIO DE LA MISA** en latin y castellano, con un pequeño ejercicio cotidiano y oraciones para recibir dignamente los santos sacramentos de la penitencia y eucaristia. Traducido nuevamente por D. José Gil de Sagredo, arcipreste de la Sta. Iglesia de Alcaraz. Sexta edicion adornada con 15 estampas de buen dibujo y grabado. La rapidez con que se han despachado las anteriores ediciones de este devocionario, al mis-

mo tiempo que prueba bien el aprecio que el público ha hecho de su mérito, ha empeñado de nuevo al editor en dar esta sexta capaz de satisfacer los deseos de las almas piadosas, y de llenar dignamente las horas consagradas á la santa práctica de la oracion.

Todo cuanto puede desearse para llenar estos fines, se halla reunido en este librito, pues en él se junta á la eleccion de los asuntos, la comodidad del tamaño y de letra, la buena distribucion de las oraciones y el agradable adorno de las estampas, superiores á las que se han puesto hasta ahora en semejantes libros. Un tomo en 16.º mayor. Se hallará en la librería de Orea, calle de la Montera, frente á S. Luis, á 10 rs. vn. en pasta común, 16 en pasta fina y 50 en tafete.

**EL CONSERVADOR DE LA DENTADURA Y DE LOS NIÑOS EN LA DENTICION**; por D. Ventura de Bustos y Angulo, cirujano dentista que fue en esta corte, 4.ª edicion. En esta obrita se da una breve idea de la maravillosa estructura de la dentadura y de su grande influencia en nuestra conservacion, proponiéndose tambien el método mas sencillo de conservar cada uno por sí mismo esta parte tan apreciable, con varios remedios caseros á fin de precaverse de sus crueles dolores. Se hallará á 4 rs. en la librería de Sojo, y en casa de la viuda del autor calle de Carretas, núm. 15 nuevo cuarto segundo.

**NUEVA SEMANA SANTA Y DE PASCUA**, completísima en todas sus rúbricas y salmos, con notas para aclarar algunos pasajes de la Escritura; lleva al fin el ordinario de la misa, y oraciones para antes y despues de la confesion y comunio, todo en castellano, por el presbítero D. José Leglisa y Pinedo. Tercera y la mas bonita edicion de cuantas han salido. Un tomo en 16.º de marca mayor con 15 estampas primorosamente dibujadas y grabadas y un mapa geográfico de la Palestina, hecho con la mayor exactitud posible. Se vende encuadernada en pasta común á 14 rs., 20 en pasta fina y 56 en tafete, en la librería de Orea calle de la Montera.

Esta traduccion se halla tambien con el texto latino con las mismas 15 estampas y el mapa geográfico en un tomo en 8.º á 17 rs. en pasta común, 24 en pasta fina y 42 en tafete.

**NUEVO EJERCICIO COTIDIANO ó Devocionario** completo, con diferentes oraciones para antes y despues de la confesion y sagrada comunio, y para asistir con devocion al sacrosanto sacrificio de la misa, escogidas de los mejores devocionarios por D. Francisco Lopez Orea, quinta edicion. Contiene este librito, entre otras muchas oraciones, los actos de fe, esperanza y caridad, los de alabanza, el responsorio de S. Antonio de Padua y sus gozos, modo de rezar el santo rosario, Stabat Mater dolorosa, el Miserere, el Pange lingua, el Te Deum, todo en castellano; setenario de los dolores y gozos de S. José, modo de visitar las cruces, novena al Santísimo Sacramento &c. &c. Un tomo en 16.º mayor con 14 estampas finas. Se hallará en la librería de Orea, calle de la Montera, á 11 reales en pasta común, 16 en pasta fina y 50 en tafete.

Esta obrita y la del Ordinario de la misa se hallan tambien impresas en tamaño mayor y de letra mas crecida, cada una con 14 estampas finisimas, y su precio 14 rs. en pasta común, 20 en pasta fina y 54 en tafete.

**ORDENANZA PARA EL REEMPLAZO DEL EJERCITO**, y ley y decretos para la actual quinta de 400 hombres, determinada en 19 de Febrero de 1858. Preceden algunas prevenciones sobre la dificultad de llevar á ejecucion rápida y exacta esta y otras medidas mientras no se arregle de nuevo el gobierno municipal de los pueblos, y mientras no se designen y fijen las atribuciones de sus funcionarios, y se les proporcionen autoridades mas expertas de lo que hasta ahora por lo común han sido sus llamados alcaldes: un cuaderno en 8.º Se vende en Madrid en las librerías de Cuesta, Sanchez y Matute, y en la imprenta de Burgos, calle de Toledo, frente á S. Isidro.

**EL AMIGO DE LA RELIGION CRISTIANO-CATOLICA Y DE LA SOCIEDAD.** Tomo 2.º, cuaderno 5.º Contiene las materias siguientes: Religion.—Excepcionismo.—Miniatura de la religion (segunda).—Carta pastoral del Ilmo. señor D. Jacinto Rodriguez Rico, obispo de Cuenca, á sus diocesanos.—Comunicado de Palencia.—Carta de un suscriptor á un amigo suyo sobre las sociedades bíblicas de Londres.—Espiritu religioso de la prensa.—Sociedad, mendicidad.—Ceniza.—Literatura. Continúa la refutacion anterior.—Poesía sagrada, la muerte del pecador.—Variedades, Senado.—Noticias extranjeras.—Noticias de España. Continúa abierta la subscripcion á 8 rs. en Madrid llevado á casa de los Sres. suscriptores, en la librería del heredero de D. Felipe Tieso, calle de Carretas, núm. 7, frente al buzón de Correos; en las provincias á 10 mensuales, en las principales librerías; en Segovia, imprenta de Espinosa; Sevilla, Hidalgo y compañía.

**SE** halla vacante la plaza de médico titular de la villa de Tarazona de la Mancha, que consta de 1195 vecinos con la dotacion de 70 rs. anuales pagados en trimestres por el ayuntamiento. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á dicha corporacion, francas de porte, hasta el dia 20 de Abril en que se admiten. Serán preferidos los profesores que reúnan la medicina y cirugía.

## TEATROS.

**PRINCIPE.** A las siete de la noche.

**EL AMIGO INTIMO,**

comedia original en tres actos.

Terminando la funcion con la pieza en un acto, titulada

¡UN LIBERAL!

**CRUZ.** La funcion que se ha de ejecutar en este teatro se anunciará por carteles.

EDITOR RESPONSABLE P. S. CASTELLANOS.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.